

159

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 1999 09604 00

Se reconoce a la abogada María Antonia Díaz Forero como apoderada de los señores Carlos Alberto Escobar Preciado, Patricia del Pilar Calixto Suárez y Gina Patricia Escobar Calixto, en los términos y para los fines del poder conferido.

A fin de proveer sobre la solicitud de entrega de dineros, secretaría rinda un informe de los depósitos judiciales existentes por cuenta de la presente actuación y cuya entrega aún no se haya producido.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

264

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2001 00052 00

En atención al oficio número 1940 procedente del Juzgado Cuarenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta urbe, infórmesele a la referida autoridad judicial que no es posible atender su orden de embargo de remanentes, en atención a que el presente proceso se encuentra terminado. Oficiése.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy <u>11 ENE 2022</u></p> <p>La Sria. _____</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

SM

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado. **110013103025 2006 00648 00**

Téngase en cuenta que la parte demandante, describió el traslado de las excepciones de méritos formuladas por el representante ficto de la demandada.

Ahora bien, con el fin de continuar el trámite, por ser procedente el Despacho conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 443 del C. G. del P, que establece que: *"...surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía..."*, por ser procedente, el Despacho cita a la vista pública en mención, para el día, la cual tendrá lugar el día **siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. **11 ENE 2022**
Hoy _____
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

je

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 110013103025 2015 00486 00

Agréguense a los autos y pónganse en conocimiento de las partes para los fines legales respectivos, las comunicaciones que anteceden, provenientes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De otro lado, previamente a proveer sobre el desistimiento de la cautela a que se refiere el apoderado de la parte actora, por secretaría súrtase el traslado de que trata el cuarto numeral del inciso cuarto del artículo 316 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p align="center">JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy 11 ENE 2022</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je

NO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2015 00532 00

Para los fines legales a que haya lugar, se acepta la renuncia de poder que hiciera el abogado Luís Antonio Babativa Vergara como apoderado de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Por secretaría, archívense las diligencias, previas las constancias del caso.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022</p> <p>Hoy 11 ENE 2022</p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je

261

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021.

Radicado. 1100131030 25 2016 00170 00

Acorde con el pedimento del apoderado del extremo demandante (fl. 250 Cdno. 1), previo el pago del estipendio a que haya lugar, desglósense los documentos aportados en el *sub judice* conforme lo normado en el artículo 116 del C.G.P. Déjense las constancias respectivas.

Por secretaría ofíciase en la forma ordenada en el ordinal segundo de la sentencia proferida (fls. 232 y 233 Cdno. 1), con copia al memorialista.

En atención al oficio número 1577 procedente del Juzgado 31 Civil Municipal de esta urbe, remítase a dicha judicatura una reproducción digital del presente expediente.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. **J. T. ENE 2022**
Hoy _____
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

je

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

350

RAD No. 11001310302520160052200

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., a cargo de la parte demandada en un 30%, así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 6.000.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 2.000.000,00
Agencias en derecho apelacion auto (C. 6)	\$ 800.000,00
Arancel Judicial	
Pago correo certificado y arancel	
Póliza judicial	
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones emplazamiento	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	\$ 64.800,00
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
Otros	
SUBTOTAL	\$ 8.864.800,00
TOTAL 30% CONDENA PARTE DEMANDADA	\$ 2.659.440,00

Bogotá, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,


KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ POR 21 SEP 2021

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CON EL ANTERIOR D. COMISARIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR ESCRITO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ESCRITO SUBROGATORIO CON _____ SIN _____ COPIAS DE LEY

CON LA ANTERIOR DEMANDA EN TERMINO SIN PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

PARA SENTENCIA CON _____ SIN _____ OPOSICIÓN

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

PARA SENTENCIA EN CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE ANTECEDE

UNA VEZ EN LA TRIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA

Caso Vencio en silencio al traslado Liqu d. Credito - liquidación Costas

KATHERINE STEFANIAN LAMY
SECRETARIA

(2)

351

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2016 00522 00

Por encontrarse ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy <u>11 ENE 2022</u></p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je

5A

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2016 00522 00

Si bien la anterior demanda acumulada fue subsanada oportunamente, se requiere con fundamento en lo normado por el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo preceptuado por el artículo 430 ibídem, a la parte actora para que en el término de cinco (5) días y so pena de rechazo del libelo acumulado, indique si ha adelantado acción restitutoria alguna de los bienes rentados en el contrato que sirve de báculo ejecutivo y de ser así, para que indique si dicha acción ya fue resuelta o el inmueble entregado y precise de cara a ello, en qué fecha quedó ejecutoriada la decisión de restitución y en que data fue llevada a cabo la entrega del bien arrendado, respectivamente.

Notifíquese.
El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____ La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2016 00666 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que se notificó adecuadamente a la curadora *ad litem* de las personas indeterminadas con interés en este asunto, quien contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Respecto del memorial visto a folio 704, por estar dirigido al Juzgado 37 Civil del Circuito de esta urbe, por secretaría remítase el mismo a la antedicha autoridad judicial. Ofíciase.

No se provee sobre el memorial de renuncia presentado por la abogada ANGIE NATALY FLÓREZ GÚZMAN toda vez que no se encuentra reconocida en las presentes diligencias.

Por secretaría procédase a la inscripción de este asunto en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia. Cumplido ello ingresen las diligencias al Despacho para proseguir el decurso procesal correspondiente.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

Hoy **11 ENE 2022**

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

je

B

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2016 00748 00

A fin de resolver el recurso de reposición y subsidiario parcial de apelación que el apoderado de la parte ejecutante promueve contra el inciso tercero del mandamiento ejecutivo librado a folio 3 Cdn. 5, se dirá que la censura deviene en inoficiosa e improcedente, pues los réditos legales cuyo reconocimiento protesta el recurrente, fueron reconocidos en la parte final del inciso segundo de la providencia objeto de ataque, de manera que no se proveyó decisión en contra de los argumentos de su recurso por lo que se mantiene incólume la decisión y se niega la concesión de la alzada por no resultar desfavorable la decisión, a los intereses del apelante según lo aquí visto.

Se requiere al extremo ejecutante para que proceda a notificar el mandamiento de pago a la parte ejecutada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena del desistimiento tácito de la petición ejecutiva (nmf. 1º art. 317 C.G.P.).

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p align="center">JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2017 00070 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el Curador Ad Litem de las personas indeterminadas con interés en este asunto fue notificado del auto admisorio del mismo y dentro del término legal allegó contestación de la demanda proponiendo medios exceptivos, sin que la parte demandante hiciera uso de la oportunidad adicional para solicitar pruebas.

A fin de evitar irregularidades que afecten la validez de lo actuado, secretaría proceda a someter al registro de procesos de pertenencia, el presente asunto.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je

592

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2017 00445 00.**

Téngase en cuenta que el Curador Ad-litem designado, esto es el abogado William Nelson Pinilla Ángel, aceptó la designación del cargo y dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito (fl. 581).

En atención a lo pedido por la procuradora judicial de la parte actora, remítasele copia de la contestación en mención.

Ahora bien, con el fin de continuar el trámite y analizar si es del caso dictar una medida de saneamiento, se requiere a la parte actora con el fin que dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, allegue los certificados de libertad de los rodantes de placas IUX038 y UIX703, con fecha de expedición no superior a un mes.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAYARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
11 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

hmb

7

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **1100131030 25 2017 00474 00**

Mediante auto de fecha 16 de julio de 2021, tras considerar que se reunían los requisitos legales, el Juzgado libró el auto ejecutivo a favor de LUÍS FERNANDO RODRÍGUEZ VARGAS y SERGIO CAMILO RODRÍGUEZ VARGAS, contra ROSA AMALIA RODRÍGUEZ DE URREA, por concepto costas procesales aprobadas dentro del proceso verbal del cuaderno No. 1; dichos proveídos se le notificaron a la ejecutada por estado (fl. 5 C.4), quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

Así las cosas y dado que de las providencias base de la acción, se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas, por lo que al tenor del artículo 440 del C. G. del P., se ordenará seguir adelante la ejecución, con las implicaciones que de dicho hecho se deriven.

Por lo expuesto, ~~en~~ Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 16 de julio de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que se llegaren a embargar y secuestrar con posterioridad.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva,

consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendõ como agencias en derecho la suma de \$ 100.000.-. Liquidense.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibidem*.

QUINTO: REMITIR el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Oficiese.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

399

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2017 00530 00

Previo pronunciamiento de los anteriores documentos (fls. 346 – 398 Cdno. 2), se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días y so pena de resolver lo correspondiente con los documentos obrantes en el expediente, allegue la comunicación (citatorio, aviso (arts. 291-292 C.G.P.) o documento de notificación de que trata el art. 8º del Decreto 806 de 2020), mediante el cual se procedió a realizar la notificación del acreedor hipotecario en el sub lite.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.</p> <p>Hoy <u>11 ENE 2022</u></p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je

415

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 110013103025 2017 00542 00

En atención a la manifestación hecha por el perito designado Gerardo Ignacio Urrea Cáceres, el mismo se releva y agotada como se encuentra la lista de peritos relacionada con la Resolución 639 de 2020, para la designación correspondiente se ordena oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que proceda a remitir con destino a esta judicatura los listados de los peritos autorizados para intervenir en procesos judiciales acorde con lo normado por el artículo 21 de la Ley 56 de 1981, para el año avante, en el término improrrogable de diez (10) días.

Respecto de la petición de entrega de dineros elevada por el apoderado de la pasiva, una vez se rindan los experticios requeridos por el Despacho se proveerá lo pertinente. Mientras tanto, secretaría rinda un informe de los depósitos

Notifíquese.
El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA



<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy 11 ENE 2022</p> <p>La Sria. _____</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

Je

21

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 110013103025 2017 00646 00

Previamente a calificar la anterior petición ejecutiva, deberá la memorialista acreditar la calidad de apoderada de los señores Lina Jeannette Valero Viancha y Juan Carlos Barcia Arara, para lo cual deberá allegar nuevo poder dirigido a este estrado judicial en los términos del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, o uno nuevo bajo las formalidades del artículo 74 del C. G. del P., dirigido a este estrado judicial y proceso.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____ La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

9

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021.

Radicado. 110013103025 2017 00650 00

Mediante auto de fecha 16 de julio de 2021, tras considerar que se reunían los requisitos legales, el Juzgado libró el auto ejecutivo a favor de IVÁN CAMILO JIMÉNEZ CRUZ y ALEJANDRO JIMÉNEZ OTÁLORA, contra EDUARDO LÓPEZ SIERRA, por concepto costas procesales aprobadas dentro del proceso verbal del cuaderno número 1; dichos proveídos se le notificaron a la ejecutada por estado (fl. 8 C.4), quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

Así las cosas y dado que de las providencias base de la acción, se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas, por lo que al tenor del artículo 440 del C. G. del P., se ordenará seguir adelante la ejecución, con las implicaciones que de dicho hecho se deriven.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 16 de julio de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que se llegaren a embargar y secuestrar con posterioridad.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del

Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 200.000. = . Liquidense.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibidem*.

QUINTO: REMITIR el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Ofíciense.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy 11 ENE 2022</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

Je

175

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado. **110013103025 2017 00688 00**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el Curador Ad litem del demandado Miguel Eduardo Pereira Rodríguez allegó oportunamente escrito de excepciones de mérito, que fuera descrito en tiempo por la parte actora.

SIN MÉRITO

De otra parte, conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 443 del C. G. del P, que establece que: “...surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía...”, por ser procedente, el Despacho cita a la vista pública en mención, para el día, la cual tendrá lugar el día **primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)**.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y el Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy **11 ENE 2022**

La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

Je



179

Irma Yolanda Navas Millán
Abogada Litigante & Conciliadora

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2017-00794
REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GABRIEL DE JESÚS TOCA TOCA
DEMANDADO: CELINIA RIVERA MOGOLLON

ASUNTO: INFORMO – INCONGRUENCIA EN LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

IRMA YOLANDA NAVAS MILLÁN mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, con cedula de ciudadanía 39.772.593 expedida en la ciudad de Madrid (Cund). Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 264.705 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial de la Señora **CELINIA RIVERA MOGOLLON**, de notas civiles conocidas por su Despacho, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, informo nuevamente a su Despacho que la valla tiene la dirección errónea del inmueble, por cuanto se consigno en la misma: CARRERA 53 B # 2º-64 y la dirección correcta es: CARRERA 53 G # 2A – 64 del Barrio Galán en Bogotá D.C.

Para corroborar lo anterior, adjunto certificación catastral actualizado al año 2021

ANEXOS

1. Certificado Catastral, en un (1) folio útil
2. Fotografía en copia de la valla, en un folio útil.

Lo anterior, para que el Despacho proceda de conformidad.

Atendiendo lo establecido por el Decreto 806 de 2020, remito el presente memorial a través de correo electrónico en pdf.

NOTIFICACIONES

Informo al Despacho que he cambiado de domicilio profesional y que mi dirección actual de notificación es: La Carrera 23 C No. 81 A – 46 Oficina 101 del Barrio Modelia en la ciudad de Bogotá D.C., y el fijo es: 7298511 – e-mail: irmanavas76@gmail.com y mi cel: 3183726122.

Del Señor Juez, atentamente,

IRMA YOLANDA NAVAS MILLÁN
C.C. No 39.772.593 de Madrid (Cund)
T.P. No. 264.705 del C.S de la J.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

12/02/2021

Radicación No.:

99609

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	CELINIA RIVERA MOGOLLON	C	28478657	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4871	21/11/2001	BOGOTA D.C.	12	050C00516357

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 53G 2A 64 - Código postal 111621

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 53B 2A 64 FECHA: 27/09/2007

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

004304 35 18 000 00000 2A 53A 6

CHIP: AAA0037UZRJ

Número Predial 110010143160400350018000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 * Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
100.00	100.00

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$178,898,000	2021
2	\$177,760,000	2020
3	\$165,060,000	2019
4	\$160,350,000	2018
5	\$133,535,000	2017
6	\$117,405,000	2016
7	\$109,477,000	2015
8	\$88,781,000	2014
9	\$83,934,000	2013
10	\$57,345,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 91970E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

AL JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN
TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN
LA CARRERA 53 B No. 2A-64 DE BOGOTÁ IDENTIFICA-
CION DEL PREDIO CARRERA 53 B # 2A -64 FOLIO
MATRICULA INMOBILIARIA No. 050C-516357, OFICINA
REGISTRO DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO EXTENSION
SUPERFICIA 156 V2 MIDE 5 MTS DE FRENTE POR 20
DE FONDO LINDEROS: NORTE: MITAD DEL LOTE #
217 SUR: CON EL LOTE # 216 DE LA MISMA MANZANA
J. ORIENTE: CON EL LOTE # 236 DE LA MISMA
MANZANA J. OCCIDENTE: CON LA CARRERA 53 PARA
QUE CONCURRAN AL PROCESO: VERBAL ESPECIAL
DE PERTENENCIA No. 11001310302520170079400
DEMANDANTE: GABRIEL DE JESUS TOCA TOCA
DEMANDADO: CELINIA RIVERA MOGOLLON Y
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

180

181

MEMORIAL Y ANEXOS - INFORMO INCONGRUENCIA EN LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

irma navas <irmanavas76@gmail.com>

Mar 11/05/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

2DO MEMORIAL Y ANEXOS - INCONGRUENCIA EN LA DIRECCIÓN FIJADA EN LA VALLA.pdf;

Señores:

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

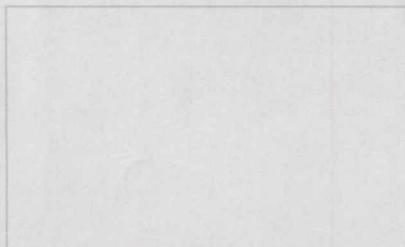
RADICADO:	2017-00794
REFERENCIA	PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	GABRIEL DE JESÚS TOCA TOCA
DEMANDADO:	CELINIA RIVERA MOGOLLON

ASUNTO: INFORMO – INCONGRUENCIA EN LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

IRMA YOLANDA NAVAS MILLÁN mujer, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, con cédula de ciudadanía 39.772.593 expedida en la ciudad de Madrid (Cund). Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 264.705 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderada Judicial de la Señora **CELINIA RIVERA MOGOLLON**, de notas civiles conocidas por su Despacho, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, informo nuevamente a su Despacho que la valla tiene la dirección errónea del inmueble, por cuanto se consigno en la misma: CARRERA 53 B # 2ª-64 y la dirección correcta es: CARRERA 53 G # 2A – 64 del Barrio Galán en Bogotá D.C.

Con el presente memorial se asiste la solicitud de corrección de la dirección insertada en la valla.

Atentamente,



Irma Navas
 Abogada Litigante & Conciliadora
 Especialista en Derecho Administrativo
 Asesora experta en Propiedad Horizontal
 Cel. (57) - 3183726122
 Of. Calle 90 No. 12-28 Of. 31

3 folios *[Signature]*

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

MEMORIAL Y ANEXOS - INFORME INCONGRUENCIA EN LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA

VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

LA DIRECCIÓN INSTALADA EN LA VALLA

187

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021.

Radicado. **110013103025 2017 00794 00**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el Curador Ad litem de las personas indeterminadas con interés allegó oportunamente escrito de contestación de la demanda y no propuso excepciones de ninguna naturaleza.

Por otra parte previo a proveer sobre la petición y memorial allegados por la demandada Celinia Rivera Mogollón visto a folios del 179 al 181 Cdn. 1, pónganse de presente los antedichos folios a las partes, especialmente de la parte demandante a fin de que se pronuncien sobre el particular, en el término de ejecutoria de esta providencia. Sobre sus restantes solicitudes se pronunciará el Juzgado fenecido el antedicho término.

El acreedor hipotecario estese a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy <u>11 ENE 2022</u></p> <p>La Sria. _____</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

Je

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

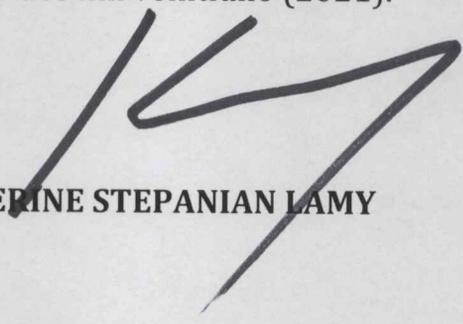
RAD No. 11001310302520170082700

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., así:

Agencias en derecho 1ª instancia (C, 1)	\$ 1.000.000,00
Agencias en derecho 2ª instancia (C. 2)	\$ 908.526,00
Agencias en derecho Queja	
Arancel Judicial	
Pago correo certificado y arancel	
Póliza judicial	\$ 4.128.110,00
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones emplazamiento	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
Otros	
TOTAL	\$ 6.036.636,00

Bogotá, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(LA) JUEZ HOY 10 DIC 2021
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CON EL ANTERIOR D. CONSORCIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____ COPIAS DE LEX
CON LA ANTERIOR CONTESTACIÓN EN TERMINO SIN PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES
PARA SENTENCIA, CON _____ SIN _____ OPOSICIÓN
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE ANTECEDE,
UNA VEZ EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA

OTRO

1) Hay costas 2) Solución de dolo
KATHERINE STEPHANIAN LAMY
SECRETARIA *poliz*

M

497

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103 025 2017 00827 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria por un valor total de \$6.036.636,00 (fl. 496 C.1).

Frente a la solicitud elevada por la demandante referente al pago de las costas (fl. 495 C.1), esta judicatura no hará pronunciamiento alguno, en atención a que la misma debe actuar por conducto de apoderado judicial, en atención a la cuantía del proceso.

De no mediar solicitud alguna, previas constancias de rigor, secretaria proceda al archivo definitivo de las diligencias.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a la hora de las 8.00
A.M. 11 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

Hmb

38

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **1100131030 25 2017 00828 00**

Pese a que el apoderado de la parte actora solicita el desglose de los documentos que sirvieron como pábulo ejecutivo y acredita la consignación hecha para ello, el Juzgado niega tal pedimento en tanto que acorde con lo normado en el numeral 3 del artículo 116 del C.G.P., no pueden desglosarse las antedichas piezas sino únicamente al demandado ante los eventos de satisfacción de la obligación respectiva, como en efecto, acaeció en este asunto (fl. 13 Cdo. 3).

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p align="center">JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>11 ENE 2022</u></p> <p>Hoy _____</p> <p>La Sria.</p> <p align="center">KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je

212

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021.

Radicado. **110013103025 2017 00834 00**

Si bien sería del caso entrar a resolver sobre los recursos interpuesto por el apoderado de la parte actora en el *sub judice*, contra el auto adoptado el pasado veintitrés de julio del año 2021 (fl. 206 Cdno. 1), el Despacho advierte que se incurrió en la causal de nulidad prevista en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, en tanto que, al haberse proseguido con la ejecución contra el señor Yury Alexander Méndez Ángel (fl. 107 Cdno 1), y haber dicha persona sido admitida a un proceso de reorganización (fls. 135 – 138 Cdno. 1), este Despacho había perdido competencia para seguir conociendo del asunto, desde la fecha de admisión de tal trámite concursal. De ahí que por lo brevemente expuesto se dispone:

Primero. - Declarar la nulidad de todo lo actuado en este asunto, inclusive desde el día quince de marzo del año 2020, dejando a salvo las pruebas que se hayan practicado y las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Segundo. - Conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, remítanse las presentes diligencias por secretaría, a la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia. Oficiese y déjense las constancias del caso.

Tercero. – Se abstiene el Despacho por sustracción de materia de proveer los recursos ya mencionados, así como de los memoriales subsiguientes a la fecha desde la cual aquí se declara la nulidad.

Notifíquese.

El Juez,

18 DIC 2021


JAIME CHÁVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy **11 ENE 2022**
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

je

1598

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **1100131030 25 2017 00896 00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia parcialmente revocatoria del tres de diciembre del año 2020.

Por secretaría archívese la actuación, previas las constancias del caso.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

217

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021.

Radicado. **110013103025 2018 00004 00**

Oteando el expediente se percata el Despacho que la togada Carolina Abello Otálora ha venido actuando sin que obre memorial de poder o sustitución hecha en su favor, por lo que previo a proseguir con el trámite procesal pertinente, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días proceda a ratificar o sanear la antedicha situación en forma legal, so pena de no escuchar a la referida memorialista.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy 11 ENE 2022</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

Je

14

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103 025 2018 00049 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$1.000.000,00 (fl. 13 C.2).

Finalmente, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto adiado 5 de noviembre de 2021 (fl. 12 C.2).

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
11 ENE 2022 KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

Hmb

132

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **1100131030 25 2018 00062 00**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto adiado 9 de julio de 2021 (fl. 131 C.1), el Despacho, con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del presente proceso verbal promovido por ELADIO DE AZA GIL y ARIEL SALAZAR CASTAÑO, contra MANUEL ALFONSO SÚAREZ MARTÍNEZ, MARY LUZ SÚAREZ MARTÍNEZ, FERNANDO SÚAREZ MARTÍNEZ y RAÚL ALEXANDER SÚAREZ CONTRERAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas; de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad judicial o administrativa a que haya lugar.

TERCERO: En caso de existir depósitos judiciales constituidos a favor de este proceso, se ordena la entrega de los mismos a favor de la parte demandada, salvo embargo de remanentes.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presente demanda, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, a favor y costa de la parte actora.

QUINTO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte actora, si a ello hubiere lugar.

SEXTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones en el sistema.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. **11 ENE 2022**
Hoy _____

La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

je

65

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **1100131030 25 2018 00122 00**

Fenecido el término de suspensión procesal otrora aquí decretada, se dispone reanudar la actuación respectiva.

La documental que allega el apoderado del extremo demandante obre en autos y póngase en conocimiento de su contraparte.

A fin de disponer lo pertinente, se requiere a los extremos en controversia para que, so pena de proseguir con el decurso procesal respectivo, informen al Juzgado en el término de cinco (5) días si han llegado a consenso alguno que permita, o bien dar por terminada la actuación, proseguirla o suspenderla.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

601

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **1100131030 25 2018 00156 00**

Agréguense a los autos y pónganse en conocimiento de las partes, las manifestaciones que anteceden, hechas por el apoderado de la parte demandante.

325 313 1 1

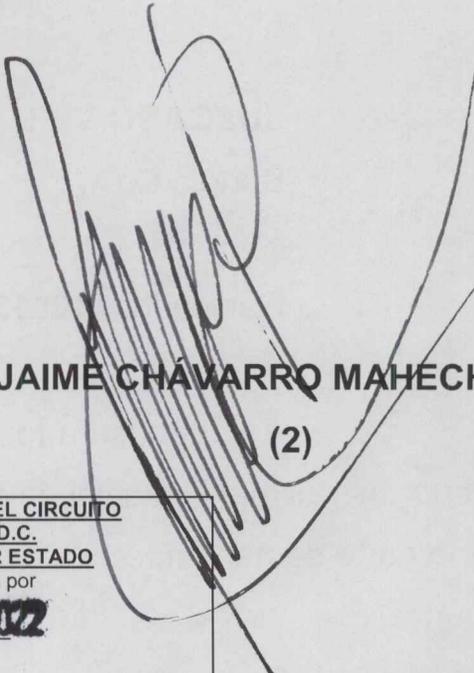
De cara a lo anterior y a fin de poder evitar irregularidades que afecten la actuación procesal, este Despacho Dispone:

1. Oficiar a la Gobernación de Cundinamarca a fin de que proceda en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la comunicación, a remitir una copia con constancia de ejecutoria de la Resolución número 2636 de fecha primero de diciembre de 1888, mediante la cual se produjo la adjudicación del predio hoy en día, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20179000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Remítasele al antedicho órgano, copia del certificado de libertad y tradición del predio, obrante en el expediente.

2. De igual manera ofíciase al Archivo General de la Nación, a fin de que proceda a fin de que proceda en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la comunicación, a allegar a este Despacho, copia de la escritura pública número 1033 del 7 de diciembre de 1888 de la Notaría Cuarta de Bogotá, haciendo claridad en que deberá allegar dicho documento de la manera más nítida y clara posible a este Despacho, aunando esfuerzos para la remisión de la copia documental de tal manera que pueda ser leída y plenamente conocido su contenido dentro del presente asunto.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

Hoy **11 ENE 2022**

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

je

18

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2018 00156 00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la Curadora Ad Litem designada en el *sub judice*, recorrió en tiempo el incidente de nulidad precedente.

Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de la misma fecha, se procederá a proseguir con el trámite incidental del caso.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>11 ENE 2022</u></p> <p>Hoy <u>11 ENE 2022</u></p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

9

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021.

Radicado. **1100131030 25 2018 00172 00**

Mediante auto de fecha 12 de marzo de 2021, tras considerar que se reunían los requisitos legales, el Juzgado libró el auto ejecutivo a favor de CERROMATOSO S.A., contra PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANA, por concepto costas procesales aprobadas dentro del proceso verbal del cuaderno número 1; dichos proveídos se le notificaron a la ejecutada por estado (fl. 3 C.5), quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

Así las cosas y dado que de las providencias base de la acción, se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas, por lo que al tenor del artículo 440 del C. G. del P., se ordenará seguir adelante la ejecución, con las implicaciones que de dicho hecho se deriven.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 16 de julio de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y de los que se llegaren a embargar y secuestrar con posterioridad.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del

Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 200.000.=- .Liquídense.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: REMITIR el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Ofíciense.

SEXTO: Se reconoce a la abogada LAURA VENCOECHEA BALLESTEROS como apoderada sustituta del extremo ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

(2)

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____ La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021.

Radicado. 1100131030 25 2018 00172 00

Acorde con el pedimento de la apoderada del extremo ejecutante, corrijanse las comunicaciones de embargo libradas por secretaria.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

658

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00249 00.**

Obre en autos la documental que antecede (fls. 649-657 C.1), respecto de los pagos de los compromisos adquiridos en el acuerdo conciliatorio que puso fin al proceso.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
11 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

hmb

209

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **1100131030 25 2018 00326 00**

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad litem de los herederos indeterminados del obituado Joaquín Saavedra (q.e.p.d.), contestó oportunamente la demanda y formuló medios exceptivos previos y de mérito, resolviéndose por auto separado los primeros y no habiendo solicitado pruebas adicionales la parte demandante, respecto de los segundos.

A fin de evitar nulidades procesales y para la buena marcha del asunto se requiere a las partes para que procedan a informar a esta judicatura en el término de cinco (5) días si conocen o no a otras personas que le sucedan al señor Joaquín Saavedra (q.e.p.d.), diferentes de las aquí reconocidas y en caso de ser positiva su respuesta indiquen los nombres de éstas, direcciones de notificación y de ser posible acrediten mediante prueba idónea el parentesco con el causante.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy 11 ENE 2022</p> <p>La Sria. _____</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

5

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **1100131030 25 2018 00326 00**

Se rechazan las excepciones previas que formulara el curador ad litem de los herederos indeterminados del obituado Joaquín Saavedra (q.e.p.d.), toda vez que los mismos no se encuentran enlistados en la ley procesal bajo a rotulación de “excepciones previas”, rigiéndose éstas por el principio de taxatividad legal.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

200

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00431 00.**

Visto lo peticionado por la Cámara de Comercio de Bogotá (fl. 198 C.1), por secretaría líbrese un nuevo oficio con destino a dicha dependencia, en los mismos términos del obrante a folio 184 de este cuaderno, pero previniéndole que debe proceder a su registro por cuanto los oficios emitidos por parte del Despacho, contienen la firma electrónica de la secretaria y su validez puede ser constatada conforme las instrucciones allí puestas de presente.

De otra parte, obre en autos lo informado a folios 192 a 197 de esta encuadernación por parte del Juzgado 11° de Familia de Bogotá y póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
11 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

Hmb

2A

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 0043100.**

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago por los canones de arrendamiento causados y no pagados, así como las costas procesales, de conformidad a los artículos 306 y 384 numeral 7° y el artículo 422 del Código General del Proceso, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 430 *ibídem* y en la sentencia de única instancia de fecha 5 de marzo de 2021 (fls. 89-90 C.1), y al proveído aprobatorio de la liquidación de costas de data 8 de octubre de 2021 (fl. 183 C.1), el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de PLASMAHIERROS S.A.S., JORGE ELIECER VEGA PEDRAZA y MARITZA DEL ROCIO MEJÍA TARAZONA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, paguen en favor de CARLOS HERNANDO FORERO SANTOS, las siguientes sumas de dinero.

1. \$268.196.796,00 por concepto de canones de arrendamiento causados y no pagados entre marzo de 2017 y febrero de 2021, conforme fueron discriminados en el escrito de ejecución.

2. Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida por la Ley, a partir del día siguiente al vencimiento de cada canon y hasta el día 31 de marzo del año 2021, por así pedirse.

3. \$10.328.200,00, por concepto del canon de arrendamiento causado y no pagado correspondiente al mes de marzo de 2021.

4. \$5.614.522,00, por concepto de las costas procesales aprobadas dentro del proceso de restitución primigenio.

Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada, por estado, de conformidad con el inciso 2 del artículo 306 del Estatuto Procesal.

Téngase en cuenta que al proponerse la presente ejecución, dentro del término establecido en el inciso final del numeral 7° del artículo 384 del Estatuto Procesal, las medidas cautelares, practicadas dentro del cuaderno de la restitución, se mantienen vigentes.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00
11 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

Hmb

272

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021.

Radicado. **1100131030 25 2018 00480 00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia confirmatoria del 30 de septiembre hogaño.

Por secretaría archívense las diligencias previas las constancias del caso.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. **11 ENE 2022**
Hoy _____
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

je

126

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00499 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que se admitió en proceso de reorganización a la única ejecutada, conforme lo normado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por secretaría, remítanse las diligencias de forma digital, a la Superintendencia de Sociedades para lo de su cargo, y póngase a disposición de dicha entidad las cautelas decretadas respecto de la presente ejecución. Oficiese como corresponda.

Verificado lo anterior, archívese de forma definitiva las presentes actuaciones.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(3)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . . . a la hora de las 8.00 A.M.
11 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

85

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00499 00.**

Vista la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha-Cundinamarca (fl. 83 C.2), y en atención a que la medida de embargo registrada en la anotación 012 del inmueble identificado con folio de matrícula No. 051-82066 (reverso fl. 72 C.2), se realizó sobre un bien raíz que no es propiedad de la sociedad ejecutada, sino del BANCO DE BOGOTÁ S.A., el Despacho con apoyo en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 593 del C. G. del P., ordena su cancelación; por secretaría librese y remítase el oficio respectivo con destino a la Oficina de Registro respectiva, copiando el correo remitario a la apoderada de dicha entidad bancaria referida CARMEN ELENA CHAVES BUSTOS.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . a la hora de las 8.00
A.M.
11 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

51

Radicado. **110013103025 2018 00505 00.**

Vista lo informado por el apoderado judicial de la parte demandante a folio 48 del presente cuaderno, el Despacho fija fecha llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el numeral 2° artículo 443 del C. G. del P., que establece que: "...el juez citará a la audiencia prevista en.... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía...", para el día **08 de marzo de 2022** a las **2:30 P.M.**, fecha en la cual deberán asistir los extremos procesales, sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

453

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021.

~~303 393 11~~

Radicado. **110013103025 2018 00526 00**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad demandada Universal Automotora de Transportes S.A., se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda a folio 370 Cdno. 1, y dentro del término legal contestó la demanda y formuló excepciones de mérito de las que se pronunció oportunamente la parte actora.

Como quiera que el señor Luís Ernesto González Rojas funge como representante de las dos sociedades demandadas, acorde con lo dispuesto en el artículo 300 del C.G.P., entiéndase surtida la notificación de la compañía Inversiones Chejar S.A.S., efectuada en la misma data señalada en el primer inciso de esta determinación. En consecuencia, no se tiene en cuenta por extemporánea la contestación de la demanda vertida para esa entidad a folios del 400 al 402 Cdno. 1.

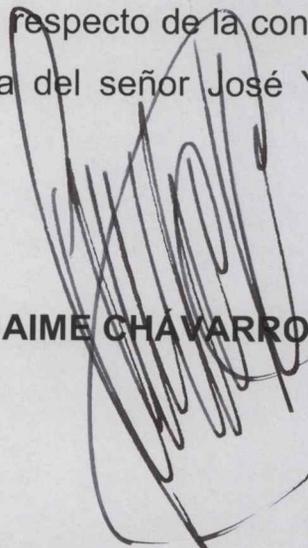
Se reconoce al abogado Jorge Humberto Ontibon Torres, como apoderado de las antedichas empresas enjuiciadas, en los términos y para los fines de los mandatos conferidos.

Por secretaría córrase el traslado de que trata el artículo 370 del C.G.P., a la parte demandante, respecto de la contestación de la demanda ofrecida por la apoderada del señor José Yesid Arana Murillo.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA



305

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2018 00585 00**

En atención a la petición formulada por la demandante (fl. 299 C.1), consistente en que se le conceda un amparo de pobreza, el Despacho accede a la misma, conforme lo normado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Visto lo anterior, y conforme fuera pedido (fl. 301 C.1), se decreta la inscripción de la demanda respecto del inmueble allí indicado, conforme el literal b del numeral 1° del artículo 590 del C. G. del P., por secretaría, librense los respectivos oficios, a las dependencias a que haya lugar.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
11 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

119

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021.

Radicado. **110013103025 2018 00602 00**

Acorde con la documental allegada por la apoderada de la parte actora, téngase debidamente notificada del mandamiento de pago, así como del proveído que en estas diligencias reconoció la cesión efectuada por el extremo ejecutante, a la sociedad Manufactura, Maquila y Moda S.A.S.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar de la orden de apremio y del proveído que aceptó la cesión del crédito cobrado, al demandado William Javier Gacha Lara, para lo cual dispone del término de treinta días (30), so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.</p> <p>Hoy <u>11 ENE 2022</u></p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

Je

5

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **1100131030 25 2018 00610 00**

En atención a la anterior petición ejecutiva, con fundamento en el artículo 422 del C. G. del P., en consonancia a lo dispuesto por los artículos 307 y 430 de la misma codificación, el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S., para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague proporcionalmente en favor de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., CSS CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., y ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S., la suma de **\$4'500.000,00 M/cte**, por concepto de costas procesales.

Notifíquese este auto a la ejecutada por estado. Secretaría controle los términos de notificación respectivos.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p align="center">JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je

18 DIC 1951

18 DIC 1951

123

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

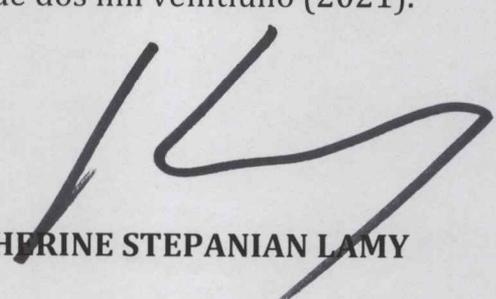
RAD No. 11001310302520190002900

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., así:

Agencias en derecho	\$ 3.000.000,00
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	\$ 27.900,00
Póliza judicial	
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones emplazamiento	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
Condena incidente	
Otros	
TOTAL	\$ 3.027.900,00

Bogotá, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,


KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 10 DIC 2021
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CON EL ANTERIOR D. COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO

EN TIEMPO ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____ COPIAS DE LEY.

CON LA ANTERIOR CONTESTACIÓN EN TERMINO SIN PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

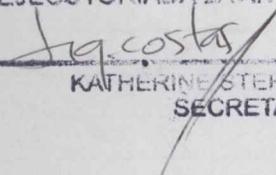
PARA SENTENCIA, CON _____ SIN _____ OPOSICIÓN

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO

HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE ANTECEDE

UNA VEZ EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA

OTRO


KATHERINE STEPANIAN LAMY
SECRETARIA

[Faint handwritten scribbles]

126

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103 025 2019 00029 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$3.027.900,00 (fl. 123).

Finalmente, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto adiado 8 de octubre de 2021.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
11 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

Hmb

23

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021.

Radicado. **110013103025 2019 00196 00**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo demandado se notificó del auto admisorio de la demanda, mediante aviso judicial recibido el día 23 de abril del año 2021 y dentro del término de traslado contestó la demanda y formuló medios exceptivos, de los cuales a su vez la parte demandante se pronunció oportunamente.

Se reconoce al abogado Ismael Mora Mora como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, con el fin de continuar el trámite, por ser procedente el Despacho fija fecha llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., se convoca "...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia..." allí prevista, la cual

tendrá lugar el día

Viernes (1^o) de marzo de 2022

a las 9:00 A.M.; fecha en la cual deberán asistir

las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado. **110013103025 2019 00220 00**

Téngase en cuenta que la parte demandante, describió el traslado de las excepciones ~~de~~ méritos formuladas por el representante ficto de la demandada.

Ahora bien, con el fin de continuar el trámite, por ser procedente el Despacho conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 443 del C. G. del P, que establece que: *“...surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía...”*, por ser procedente, el Despacho cita a la vista pública en mención, para el día, la cual tendrá lugar el día **siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)** a las **dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.)**.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. **11 ENE 2022**
Hoy _____

La Sria.

KATHERINE STEPANIAN LAMY

je

6A

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **110013103025 2019 00286 00**

Agréguense a los autos para los fines legales pertinentes, el concepto y manifestaciones de la señora Procuradora 31 Judicial II para Asuntos Civiles de Bogotá D.C.

Previamente a tomar cualquier determinación dentro del presente expediente y a fin de ejercer un control de legalidad dentro del mismo, se requiere a la parte actora para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P. numeral primero, proceda dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, conforme lo ordenado en el artículo 408 del C.G.P., en el sentido de allegar la prueba sumaria de necesidad y conveniencia para la aprobación de la licencia previa pretendida en el *sub judice*. Así mismo deberá precisarse el concepto de estas dos circunstancias para el caso de la menor demandante, todo dentro del aludido término, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

Je

48

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00291 00.**

Cumplido lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021 (fl. 40 C.1) y vencido el término de que trata el artículo 108 del C. G. del P., sin que compareciera nadie, el Despacho designa como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de SIMON ANDRES GARCIA SANABRIA, al abogado ROBERTO ZORRO TALERO¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto en cita, del admisorio de la demanda y de la presente decisión.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajuciail.gov.co, so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

De otra parte, por secretaría ofíciase al Juzgado 52° Civil Municipal de Bogotá, con el fin que precise si los rodantes de placas FOQ496 y YPM84D, fueron embargados por dicha judicatura, de ser así deberá precisarse si se practicó el secuestro y/o aprensión de estos; de igual forma, deberán indicar dicho Juzgado las razones por la cuales se remitió el oficio No. 121-1687 con destino al Juzgado 18° Civil del Circuito,

¹ juridica1@zorrotaleroabogados.com.co y gerencia@zorrotaleroabogados.com.co

cuando en dicha comunicación no se está poniendo a disposición del este proceso, cautela alguna; así mismo, deberán remitir a las presentes diligencias, deberán remitir un oficio por cada entidades bancarias respecto de las cuales se decretaron cautelas, para tal efecto se libran los oficios del caso y se remitirán a cada establecimiento bancario con copia al correo electrónico de este juzgado del circuito, comunicando la puesta a disposición de dichas cautelas.

Así mismo, el estrado judicial en mención, deberá remitir de forma directa el oficio No. 021-1686, a la Secretaria de Movilidad del caso, copiando en dicha remisión a esta judicatura. Oficiese.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
11 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

209

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00313 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en cuenta el embargo de remanentes, en la respectiva oportunidad, en el orden de radicación de la correspondiente comunicación en esta Judicatura, por parte del Juzgado 33° Civil del Circuito de Bogotá (fl. 202 C.2). Por secretaría, líbrese el respectivo oficio, comunicando lo aquí decidido al estrado judicial en mención

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
11 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

hmb

225

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00313 00.**

Teniendo en cuenta lo manifestado a folio 221 del presente cuaderno, se decreta el emplazamiento de los ejecutados ALEXANDER SAAVEDRA FERREIRA y FERNANDO SAAVEDRA, de conformidad con lo establecido en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Secretaría proceda conforme lo ordenado en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Cumplido lo anterior, ingresen las actuaciones al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.
11 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

255

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **1100131030 25 2019 00442 00**

En atención a la anterior petición ejecutiva, con fundamento en el artículo 422 del C. G. del P., en consonancia a lo dispuesto por los artículos 307 y 430 de la misma codificación, el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de LINA MARÍA PARDO LUGO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, la suma de **\$3'408.526,00 M/cte**, por concepto de costas procesales .

Notifíquese este auto a la ejecutada por estado. Secretaría controle los términos de notificación respectivos.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

M

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2019 00442 00

El Despacho rechaza de plano el anterior incidente de perjuicios propuesto por la parte demandada, en tanto que no se profirió condena alguna ni en concreto ni en abstracto, que habilítase la presentación del antedicho incidente en los términos de los artículos 81, 283 y 284 del C.G.P.

Previamente a proveer sobre la renuncia de poder que hace la abogada ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA, deberá la libelista acreditar con claridad, la comunicación a su poderdante en ese sendero conforme lo normado en el artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je

35

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **1100131030 25 2019 00450 00**

Acreditado el deceso del demandado Pedro Julio Sarmiento Velasco (q.e.p.d.) (fl. 6 Cdno 3), se requiere a los extremos en contienda ya notificados para que en forma clara, precisa y detallada dentro del término de cinco (5) días indiquen los nombres de las personas que suceden al causante, indicando los datos donde reciben notificaciones y acreditando mediante documento idóneo, su parentesco. Conforme lo normado en el artículo 159 del C.G.P., se decreta la interrupción del proceso desde la data del deceso del mencionado demandado.

Una vez reanudada la actuación procesal se proseguirá con el decurso respectivo.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

8

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2019 00450 00

Estese a lo resuelto en auto de la misma fecha.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

267

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. 110013103 025 2019 00475 00

Téngase en cuenta que el vocero judicial de los demandados se ratificó en la contestación obrante a folios 240 a 241, conforme escrito allegado el día 14 de octubre de 2021 (fl. 266 C1).

En cumplimiento a las previsiones del artículo 409 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados a la audiencia que tiene como fin interrogar al perito ALBERTH YOANY LÓPEZ GRUESO, respecto del dictamen por este presentado.

Para tal fin, se señala la hora de las 2:00 PM del día Tres (3) de marzo de 2022; fecha en la cual se deberá garantizar por la parte demandante la comparecencia del citado perito.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados y el perito actualizado.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

11 ENE 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

hmb

53

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103 025 2019 00475 00**

Obre en autos la documental allegada por la parte
actora.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
17-ENE 2022 KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

hmb

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

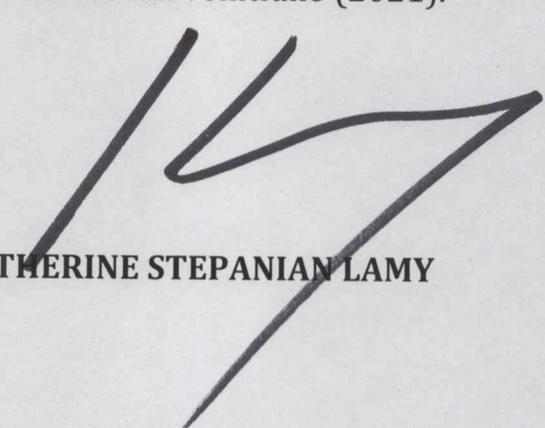
RAD No. 11001310302520190051100

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., a cargo de la parte demandada en un 80%, así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 3.000.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	
Agencias en derecho apelacion auto	
Arancel Judicial	
Pago correo certificado y arancel	\$ 21.000,00
Póliza judicial	
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	\$ 70.000,00
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones emplazamiento	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
Otros	
SUBTOTAL	\$ 3.091.000,00
TOTAL 80% CONDENA PARTE DEMANDADA	\$ 2.472.800,00

Bogotá, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

10 DIC 2021

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ MOY
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CON EL ANTERIOR O COMISORIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____ COPIAS DE LEX
CON LA ANTERIOR CONTESTACION EN TERMINO SIN PROPOSICION DE EXCEPCIONES
PARA SENTENCIA, CON _____ SIN _____ OPOSICION
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE ANTECEDE
UNA VEZ EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
OTRO

Ang. Castañeda
KARLENE S. STANTMAN LAMY
SECRETARIA

M

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103 025 2019 00511 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria por un valor total de \$2.472.800,00 (fl. 82 C.3).

Ahora bien, en atención a que en las presente diligencias se dictó sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución el día 26 de octubre de 2021 (fls. 78-79 C.3), decisión que causó ejecutoria al no ser recurrida por ninguno de los extremos procesales, la alzada que se surte en el superior sería inocua, razón por la cual, se deberá informar tal circunstancia al Tribunal Superior, a fin que dicha Corporación, adopte las medidas del caso, frente a la apelación que allí se estudia frente al auto proferido en la vista pública celebrada el 25 de agosto del año en curso. Líbrese el oficio respectivo, ajuntando copia digital de la decisión en cita.

Notifíquese.
El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	a la hora de las 8.00 A.M.
<p style="text-align: center;">11 ENE 2022</p> KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria	

Hmb

207

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2019 00526 00

Previamente a pronunciarse respecto del memorial que antecede, proveniente del demandante y su apoderado relacionado con un eventual desistimiento de las pretensiones de la demanda, el mismo se pone en conocimiento de la parte demandada para que en el término de cinco (5) días emita un pronunciamiento sobre el particular.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>11 ENE 2022</u> Hoy <u>11 ENE 2022</u></p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

90

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021.

Radicado. **110013103025 2019 00536 00**

En atención a la petición elevada por la apoderada de la parte actora, por secretaría agéndesele al libelista, la cita respectiva para lo pertinente, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11840 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Infórmesele a la libelista de la fecha que se le señale por el medio más expedito y eficaz posible.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022</p> <p>Hoy _____</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je

38

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00579 00.**

Obre en autos la comunicación de la Fiscalía General de la Nación, en donde se indica que no se acata la medida cautelar en atención a que le ejecutada se retiró de dicha entidad en el año 2010 (fl. 35 C.2)

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

11 ENE 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

Hmb

101

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00629 00.**

Obre en autos el pronunciamiento que de la contestación a la demanda, hizo el vocero judicial de la parte actora, conforme el escrito militante a folio 97 de esta encuadernación.

De otra parte, conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 443 del C. G. del P, que establece que: "...surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en.... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía...", por ser procedente, el Despacho cita a la vista pública en mención, para el día **08 de marzo de 2022** a las **9:00 A.M.**

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

35

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00653 00.**

Atendiendo las gestiones de notificación que anteceden (fls. 19-27) el Despacho no las tiene en cuenta, en el entendido que la memorialista mezcló la disposiciones C. G. del P., y a las Decreto Legislativo 806 de 2020, cuyas formalidades son muy diferentes; así las cosas la parte actora deberá proceder nuevamente con dicha intimación, pero exclusivamente bajo las formas del referido Decreto.

Ahora bien, como quiera que el extremo actor no ha notificado al ejecutado, se le requiere nuevamente para que proceda a integrar el contradictorio en debida forma, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de tener por desistida la acción (numeral 1° artículo 317 C. G. del P.)

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
17 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

hmb

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 P. 12

BOGOTA D.C.

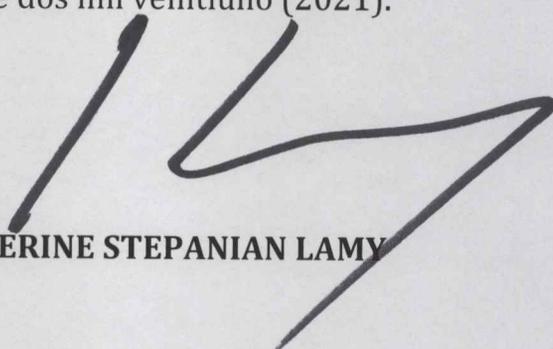
RAD No. 11001310302520190065500

En cumplimiento a lo ordenado en autos, procedo a liquidar las costas procesales conforme lo establece el artículo 366 del C. G. de P., así:

Agencias en derecho	\$ 2.000.000,00
Arancel Judicial	
Pago correo certificado	
Póliza judicial	
Honorarios Curador	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Perito	
Pago publicaciones remate	
Pago publicaciones emplazamiento	
Recibos Registros de embargo (II.PP)	
Recibos Registros de embargo (C. y Cio).	
Condena incidente	
Otros	
TOTAL	\$ 2.000.000,00

Bogotá, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



KATHERINE STEPANIAN LAMY

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

10 DIC 2024

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE _____
CON EL ANTERIOR D. COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____ COPIAS DE LEY
CON LA ANTERIOR CONTESTACION EN TERMINO SIN PROPOSICION DE EXCEPCIONES
PARA SENTENCIA, CON _____ SIN _____ OPPOSICION
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL AUTO QUE ANTECEDE
UNA VEZ EJECUTORIADA LA ANTERIOR PROVIDENCIA
OTRO

Katherine Stephanian Lamy
KATHERINE STEPHANIAN LAMY
SECRETARIA

M

512

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

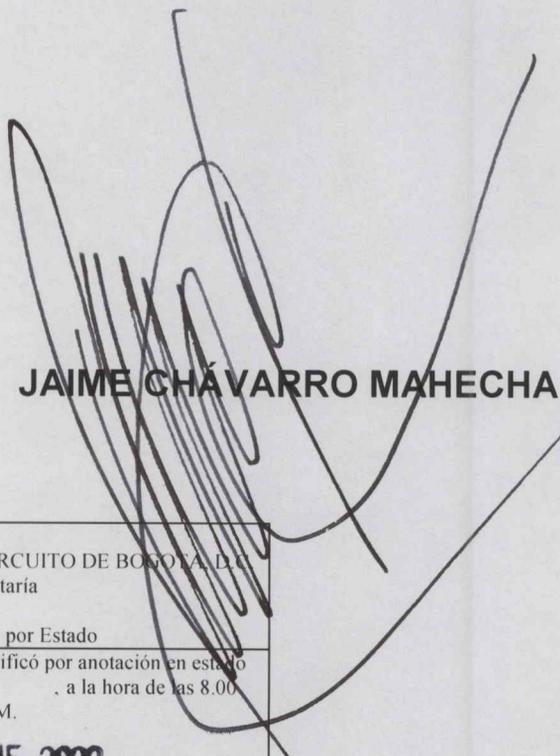
Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103 025 2019 00655 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$2.000.000,00 (fl. 511 C.1B).

De no mediar solicitud alguna, previas constancias de rigor, secretaría proceda al archivo definitivo de las diligencias.

Notifíquese.
El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy . . . a la hora de las 8.00
A.M.
11 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

Hmb

10

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2019 00701 00.**

Téngase en cuenta que la parte ejecutada dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso medios de defensa (fls. 1-4 C.3), de los cuales se pronunció el extremo demandante (fls. 5-6 C3).

De otra parte, conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 443 del C. G. del P, que establece que: “...surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía...”, por ser procedente, el Despacho cita a la vista pública en mención, para el día **02 de marzo de 2022** a las **2:00 P.M.**

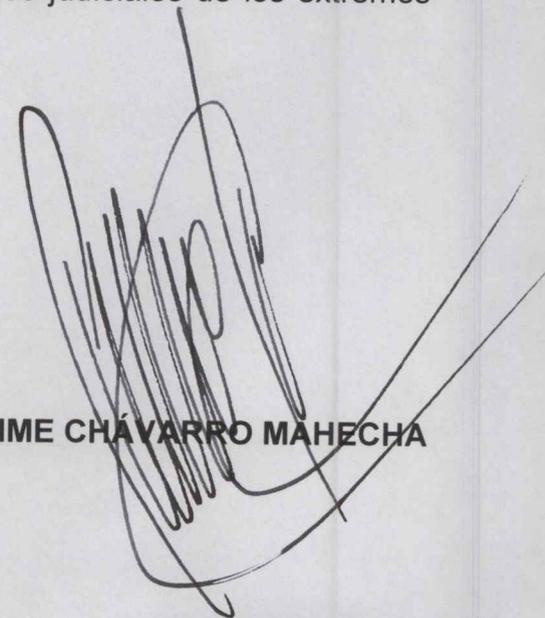
La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Por secretaría, junto con el respectivo link, remítase copia digital de la totalidad del expediente a los apoderados judiciales de los extremos procesales.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
estado fijado hoy , a la hora de
las 8.00 A.M.

11 ENE 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

Hmb

145

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **1100131030 25 2019 00706 00**

Previamente a proveer sobre los recursos de reposición y apelación formulados por la apoderada de la parte actora contra el auto que dispuso la terminación del presente asunto por desistimiento tácito de la demanda, por secretaría ríndase un informe acerca de los memoriales que aduce la recurrente allegó en el mes de octubre del año 2020 e igualmente precítese si entre el 15 de febrero de 2021 y el 20 de agosto de la misma anualidad, la recurrente allegó algún tipo de memorial al dossier. De ser el caso, agréguese los mismos al expediente para proveer lo que corresponda.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy <u>11 ENE 2022</u> La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

417

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **1100131030 25 2019 00726 00**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada allegó oportunamente contestación de la demanda en donde ejerció su derecho de defensa.

Por secretaría súrtase a la parte demandante, el traslado de que trata el artículo 370 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022</p> <p>Hoy 11 ENE 2022</p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

je

MS

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2019 00746 00

Lo informado por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de esta urbe, se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.</p> <p>Hoy <u>11 ENE 2022</u></p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je

M

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. **1100131030 25 2019 00746 00**

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado del enjuiciado Santiago Castiblanco Rojas formuló excepciones de mérito que no le han sido enteradas a su contraparte.

A fin de poder proseguir con el decurso procesal, se requiere a los extremos en contienda para que en forma expresa indiquen a este Despacho y dentro del término de cinco (5) días, si conocen otros herederos diferentes a los aquí reconocidos, del señor Armando Castiblanco Pineda (q.e.p.d.), y de ser así, indiquen los nombres de éstas, direcciones de notificación y de ser posible acrediten mediante prueba idónea el parentesco con el causante.

Notifíquese.
El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____ La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je

66

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021.

Radicado. **110013103025 2019 00750 00**

Vencido el termino de que trata el inciso el artículo 108 del C. G. del P., sin que compareciera nadie, el Despacho designa como Curadora Ad-Litem del demandado, a la abogada MARTHA LUZ GÓMEZ ORTÍZ¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la demanda y del presente auto.

Para tal efecto, por secretaria líbrese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

¹ marthagomez.consultores60@gmail.com

10

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **1100131030 25 2019 00794 00**

Surtido el traslado de la demanda de mutua petición y conforme lo que se había dicho en auto adiado el nueve de julio del año 2021 (fl. 9 Cdno. 2), procede el Despacho a resolver sobre la excepción previa de compromiso o cláusula compromisoria alegada por el extremo demandado principal.

Para el antedicho fin se avizora desde el pórtico de esta determinación que le asiste razón a la pasiva, básicamente por cuanto mientras que la demanda formulada versa sobre la responsabilidad derivada del incumplimiento contractual endilgada por la compañía MÍNIMA ARQUITECTOS S.A.S., a la sociedad PROMOTORA A.C.R. S.A.S., derivada del incumplimiento de los contratos de Fabricación e Instalación de Mobiliaria PACR N° 132, PAC N° 133 y 134 con sus adendas, ciertamente en las anteladas convenciones se convino expresamente una clausula compromisoria, respectivamente en el canon decimotercero de cada contrato, en el que de manera contundente se extracta que los contratantes acordaron ventilar las diferencias que se suscitasen en relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación de esos contratos *"...a la decisión de un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. Cada parte expresará por escrito las diferencias materia del arbitraje. El árbitro desarrollará su actividad en Bogotá, y decidirá en derecho. En todo los demás relacionado con el arbitramento, se aplicará el reglamento del respectivo centro de arbitraje..."* (fls. 7 vto, 24 vto, y 43 Cdno. 1).

Es claro entonces que mientras que la parte demandante repudió el pacto arbitral, la pasiva no lo repelió y mantuvo su convicción de que el asunto debía ventilarse por la vía del arbitramento en preservación de la autonomía privada de la voluntad de los contratantes.

Así pues, en franca aplicación de lo dispuesto en el párrafo único del artículo 21 del Estatuto Arbitral (Ley 1563 de 20212), no puede devenir el adelantamiento del proceso como equívocamente lo sugirió la parte demandante al descorrer la exceptiva, en la renuncia del compromiso, pues la pasiva certeramente formuló la excepción previa que al respecto podía prodigar.

Ahora bien, tampoco los restantes argumentos del extremo demandante pueden acogerse, pues éstos consistieron en que los escritos mediante los cuales la pasiva formuló excepciones y contestó la demanda fueron presentados en forma extemporánea y ese punto ya fue analizado en el *sub lite* por auto de fecha nueve de julio del año avante (fl. 277 Cdno 1), y además, el proveído mediante el cual se tuvo por oportunamente propuestas tales defensas, no fue objeto de censura alguna (fl. 9 Cdno. 2), deviniendo en infértil la reclamación hecha por el extremo reconvenido/demandante principal.

En consecuencia y conforme lo normado en el inciso cuarto del numeral segundo del artículo 101 del C.G.P., se Declara Probada la excepción previa de clausula compromisoria deprecada por el extremo demandado y así se ordena la terminación del presente proceso.

Acorde con lo normado en el artículo *ibíd.*, se condena en costas a la parte demandante. Por secretaría liquídense las mismas, teniendo como agencias en derecho la suma de \$1'000.000,00 M/cte.

M

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

(2)

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy **11 ENE 2022**
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

Je 2019-00794

2/19

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **1100131030 25 2019 00794 00**

Estese a lo resuelto en auto de la misma fecha.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

(2)

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. **11 ENE 2022**
Hoy _____
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

je

RE: RESPUESTA OFICIO 1318- PROCESO 2019-746

Documentos Registro Bogota Zona Centro

<documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>

Lun 29/11/2021 12:26 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

The screenshot shows an Outlook email window. On the left, a PDF document titled 'OFICIO 1318-2019-746.pdf' is open. The document content includes the header of the 'JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO' and a letter from the 'Señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - ZONA RESPECTIVA - Ciudad'. The letter refers to a judicial proceeding (REF Ejecutivo Singular No. 110013103025201906746) and mentions a mortgage embargo. On the right, a summary of the 'REMISION OFICIO 1318-2019-746' is displayed, including the sender's name 'Diego Alberto Bravo Cortes' and the recipient's name 'Oficina de Despacho'.

Buenas tardes:

De manera atenta me permito informar que, para continuar con el proceso, deben acercarse a esta oficina en horario de 8.00 a 4.00 p.m. y realizar los pagos de derechos de registro normados en la resolución 2436 del 19 de marzo del 2021, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Esto es de **\$21.000** Inscripción embargo y un certificado de tradición \$ 17.000 para un total de **\$ 38.000**. Con el turno **2021- 84441**.

No necesariamente tiene que hacerlo la persona interesada, cualquier persona puede acercarse con el número del turno a la oficina de registro a realizar el pago para que les entreguen el soporte.

De otra parte, usted tiene un plazo límite de dos meses contados a partir de la fecha de radicación del documento para cancelar el mayor valor. (Resolución 5123 del 09-11-2000 y decreto 2280 de 2008).

Cordialmente,

Jeannette Rodríguez

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

30 NOV 2021



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD BOGOTÁ, D. C.

30 NOV 2021 Recibido en la fecha, el anterior
Memorial pasa al despacho del señor Juez en donde
se encuentra el expediente.

Secretaria _____

169

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2019 00796 00

No se accede a la anterior petición del apoderado de la parte demandante, pues debe el memorialista estarse a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2030 de 2020.

Por secretaría remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, previas las constancias respectivas.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy **11 ENE 2022**
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

je

276

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2020 00050 00

A fin de proveer respecto del recurso de reposición formulado por el apoderado de la compañía llamante en garantía Asociación de Usuarios de la Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital San José, contra el proveído de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintiuno (fl. 74 Cdo. 6), el Despacho dirá que la decisión se revocará acorde con todas las razones mencionadas en este auto.

La decisión recurrida dispuso que de la contestación dada por la aquí llamada en garantía (UHJB Urólogos Hospital San José de Bogotá S.A.S.), no había efectuado replica alguna la llamante a quien se surtió el traslado anticipado de que trata el parágrafo único del artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020.

A su vez, los argumentos del recurso se hicieron consistir en que al no haberse remitido la contestación del llamamiento al correo electrónico notificacionesmedefiende@gmail.com, que es el indicado para el abogado de la llamante en el Registro Nacional de Abogados, no se agotó el presupuesto normativo del traslado anticipado que se dio por bien realizado en la decisión fustigada, siendo ello motivo suficiente para el quiebre de la providencia. Frente a lo antedicho, la llamada en garantía describió el recurso, precisando que como en los escritos de contestación de la demanda y de llamado en garantía se indicó que el correo donde demandada y llamante respectivamente, recibirían notificaciones, eran los ojuridica@hospitalesdesanjose.org.co y f.vega@medefiende.com, ante ellos se copió la contestación del llamamiento y con ello se garantizaron los derechos de las partes, especialmente de la aquí llamante (demandada principal).

Pues bien, conforme inicialmente se advertía, la decisión adoptada por este Despacho debe recogerse en virtud de que al recurrente le asiste razón, puesto que los presupuestos para que se produzca y entienda el llamado "traslado anticipado o previo" de que trata el párrafo de artículo 9º del Decreto 806 de 2002, se contraen a que la parte que remita el memorial cuyo traslado deba producirse, la haya enviado al canal digital de los demás sujetos procesales en el proceso, lo cual no se dio para el inconforme.

En efecto, siendo los apoderados de las partes, sujetos procesales, a éstos debe producirse en la antedicha forma, tal traslado; luego, como quiera que acorde con el penúltimo inciso del artículo 3º ibídem, los canales digitales de los sujetos procesales, son a su vez los por éstos señalados y empleados, se tiene en este asunto que, si bien el apoderado recurrente precisó en el escrito de llamamiento que recibiría notificaciones en el correo electrónico f.vega@medefiende.com (fl. 5 Cdno. 6), lo cierto es que al dar esa información aún no estaba vigente el Decreto 806 aludido, pues mientras que el citado llamamiento se hizo el 27 de enero del año 2020, el connotado Decreto se expidió el 4 de Junio del 2020.

Igualmente se tiene que el canal empleado por el apoderado del extremo aquí llamante para enterar a la llamada del proveído que aceptó tal llamamiento, ya en vigencia del Decreto 806 de 2020, fue el correo electrónico notificacionesmedefiende@gmail.com (fl. 23 Cdno. 6), y a dicho apartado web, no se remitió el escrito de contestación del llamamiento en garantía (fl. 73 Cdno. 6), luego, no se produjo apropiadamente dicho traslado en torno a la entidad ahora reposicionista, con lo que debe revocarse la decisión y debe disponerse que se surta en torno a ella como exclusiva recurrente, el traslado respectivo., trayendo consigo la revocatoria del auto fustigado, por lo menos, de su inciso primero.

277

Corolario de lo expuesto se **REVOCA** el inciso primero del auto adiado el dieciséis de julio del año 2021, por las consideraciones anteladas.

Por Secretaría y conforme lo normado en el artículo 370 del C.G.P., córrase traslado del escrito de contestación del llamamiento en garantía hecho en este cuadernillo, a la llamante Asociación de Usuarios de la Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital San José.

Vencido el anterior término se proseguirá con el decurso procesal.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____ La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>
--

68

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 110013103025 2020 00062 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada fue notificada mediante aviso judicial del auto admisorio proferido en su contra y dentro del término legal de traslado permaneció silente.

En firme esta decisión, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente. Enlístese el asunto además para sentencia.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 11 ENE 2022
Hoy
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

je

113

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2020 00122 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, por haberse interpuesto dentro del término procesal oportuno el recurso de alzada (fls. 108-111 C.1), respecto del auto de fecha 8 de octubre de 2021 (fls. 105-106 C.1), el Despacho, conforme lo normado en el numeral 6° del artículo 321 del C. G. del P., concede el recurso de apelación propuesto, en el efecto suspensivo ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.; por secretaría, previas formalidades del artículo 326 ib., remítanse copia digital del presente cuaderno al superior para lo de su cargo.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy <u>11 ENE 2022</u> La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2020 00241 00.**

En atención a las diferentes peticiones y actuaciones que anteceden, el Despacho, si sirve proveer de estas en los siguientes términos:

1. Téngase notificada de forma personal a la sociedad COMCEL S.A., a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a partir del día 15 de octubre de 2020, en atención al correo electrónico remitido por la parte actora el día 12 de octubre de 2020.

2. Por ser procedente se reconoce personería jurídica al abogado LUIS FERNANDO SALAZAR LÓPEZ, como apoderado judicial de la convocada por pasiva, para los efectos y conforme el poder llegado.

3. Frente al recurso de reposición propuesto por la parte demandada contra el auto admisorio de la demanda, como quiera que el mismo se están alegando defectos de índole formal y de fondo de la demanda, es claro que el vehículo procesal idóneo a través del cual se deben discutir dichas inconformidades es por intermedio de las excepciones previas o dilatorias (requisitos formales acción) o mediante excepciones de mérito (fondo del litigio), y no por la vía del recurso horizontal contra dicha decisión; no obstante, debe precisar este estrado judicial que la demanda fue admitida por cuanto hecha una revisión de esta, en contraste contra los requisitos establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., el Juzgado encontró que la misma satisfacía dichas formas, razón por la cual se confirma el auto admisorio de la demanda, negándose entonces la reposición propuesta.

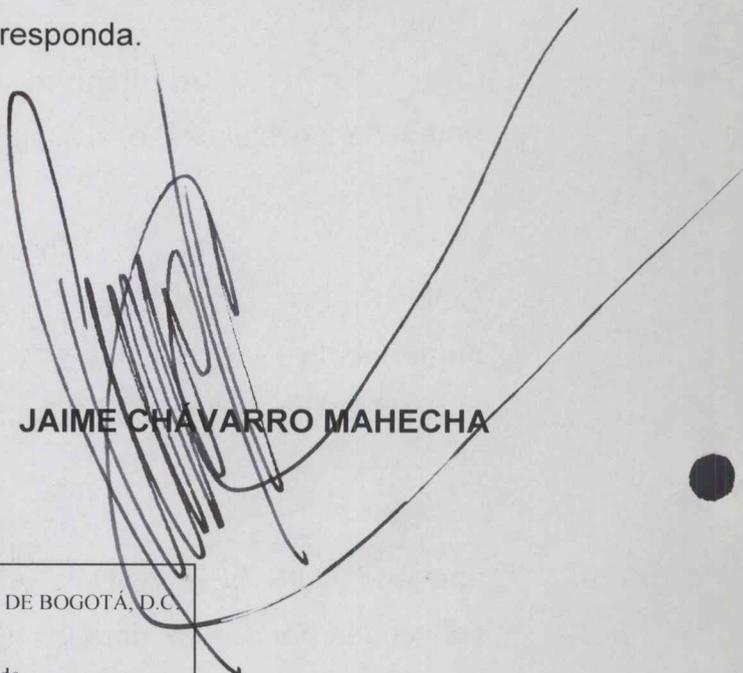
4. Con relación a la solicitud de dar aplicación a la pérdida de competencia de que trata el artículo 121 del C. G. del P., elevada por el vocero judicial de la parte actora, no se accede a esta, por cuanto la eventual nulidad configurada, fue saneada al haberse formulado con posterioridad a la radicación del memorial de impulso procesal, allegado por el mismo memorialista, mediante correo electrónico el día 19 de octubre de 2021.

5. En atención a lo decidido en el numeral 3° del presente auto, secretaría proceda a controlar los términos de traslado de la pasiva.

Cumplido todo lo anterior, ingresen las actuaciones al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00
A.M.

11 ENE 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaría

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00278 00.**

Si bien la parte demandante allegó memorial de subsanación de la demanda en tiempo, encuentra este Juzgador que dicho escrito no se acompasa con lo preceptuado por el artículo 87 del C.G.P., y lo señalado por esta judicatura en el tercer inciso de la primera causal de inadmisión del proveído adoptado el veintitrés de septiembre hogaño, en tanto las múltiples pretensiones de la demanda devienen en excluyentes entre sí, dado que confluyen solicitudes de simulación y nulidad de diferentes operaciones sobre los inmuebles determinados en la demanda, suplicas éstas que no fueron presentadas como principales y subsidiarias, en contraposición con los efectos jurídicos desprendidos de los actos demandados y los que se pretenden declarar.

En consecuencia y conforme lo normado por el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la anterior demanda.

Por secretaría archívese el asunto, previas las desanotaciones respectivas.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M. 11 ENE 2022
Secretaria

Je

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00451 00.**

Recibida la presente demanda, de forma digital por parte de la Oficina de Reparto, la misma se inadmitirá conforme el artículo 90 del C. G del P., por lo siguiente:

1. Alléguese poder conferido en debida forma, que le permita dar inicio a la presente acción de cobro, tenga en cuenta que aun cuando dijo aportarlo, el mismo no obra en los documentos remitidos por la Oficina de Reparto.

2. Adose documento contentivo de la cesión de la hipoteca a favor de la parte ejecutante, que le permita hacer efectiva la garantía real que fue otorgada a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.

El escrito de subsanación deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M. 1 1 ENE 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

177

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

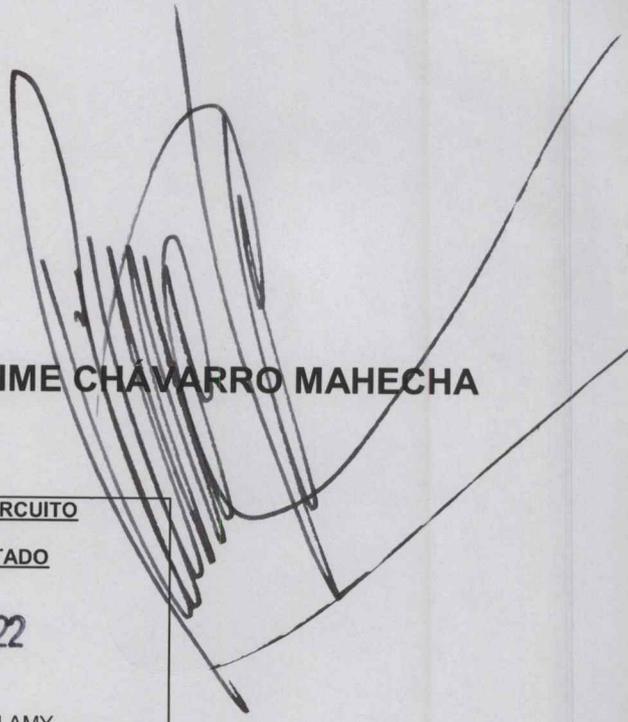
Radicado. 110013103025 1995 04700 00

Conforme a la documental que antecede, se reconoce personería a la abogada Natalia Martínez Martínez como apoderada del señor Jorge Armando Chaparro Rojas, en los términos y para los fines del poder especial conferido.

Previo a proveer lo pertinente, deberá tener en cuenta el señor Chaparro Rojas que las peticiones que a bien tenga, las deberá elevar por conducto de su apoderada.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy 11 ENE 2022
La Sria.
KATHERINE STEPANIAN LAMY

je

196

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 DIC 2021

Radicado. 1100131030 25 2001 00366 00

Previamente a proveer sobre el pedimento que efectúa la señora María del Socorro Melo Mendoza deberá aclarar la libelista la calidad con la que actúa y así mismo deberá actuar por conducto de apoderado abogado titulado.

Por lo pronto, tenga en cuenta la memorialista que este Despacho no ha dictado en el sub judice sentencia alguna de fecha 8 de marzo de 2013 en esta encuadernación.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

<p>JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 11 ENE 2022 Hoy _____</p> <p>La Sria. KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

je